



Resolución Gerencial General Regional N° 066 -2022- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 03 MAR. 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2021-GRC/GGR-OTDyA de fecha 23 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 913-2021-GRC/GGR-OTDyA de fecha 23 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Trámite Documento y Archivo; el Informe N° 073-2022-GRC/GGR-OTDyA de fecha 16 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Memorandum N° 082-2022-GRC/GR-OCTI de fecha 17 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Cooperación Técnica Internacional; el Informe N° 193-2022-GRC/GAJ de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 108-2022-GRC/GGR-OTDyA de fecha 28 de febrero del 2022 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y el Informe N° 213-2022-GRC/GAJ de fecha 02 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, es una persona jurídica de derecho público, tiene autonomía política, administrativo y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover la salud, el bienestar, el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 138-2020 - Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 02 de setiembre del 2020, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla - Convenio N° 001-2020-GRC de fecha 27 de agosto del 2020, el cual tiene un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022;

Que, el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en mérito al referido Convenio Marco, ha convenido suscribir un convenio específico con el objeto de que la Municipalidad otorgue en afectación en uso a la región un módulo dentro del Complejo Municipal Pachacútec; siendo su finalidad la implementación de una Mesa de Partes Descentralizada dedicada a la atención de las empresas, trabajadores y público en general preferentemente de la zona de Ventanilla y demás distrito de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante informes de Vistos, el área usuaria, Oficina de trámite Documentario y Archivo, emite informes técnicos sustentatorios para la suscripción de un convenio específico con la Municipalidad Distrital de Ventanilla, dándole la viabilidad al referido convenio;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

03 MAR. 2022





Con Memorandum N° 082-2022-GRC/GR-OCTI de fecha 17 de febrero de 2022, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, en el marco de sus funciones, señala que el objeto del convenio específico con la Municipalidad Distrital de Ventanilla, guarda congruencia con los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Informe N° 108-2022-GRC/GGR-OTDyA de fecha 28 de febrero del 2022, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio N° 001-2022-GRC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, precisando que se debe proseguir con el trámite respectivo de conformidad con lo dispuesto por el numeral 13 del Artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR- "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios"- Versión 2;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además el artículo 49° de la Ley de Base de Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; estando a lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio N° 001-2022-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de fecha 28 de febrero del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Grat EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Cartha.

03 MAR. 2022







CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 001 -2022-GRC







Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, quien en adelante se le denominará "**LA REGIÓN**", con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional General EP (r) **JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO-BADIOLA**, identificado con DNI N° 04434532; encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 191 de fecha 02 de agosto de 2021; y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20131369809, con domicilio legal en la calle Av. La Playa N° 188, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, Abg. **PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS**, identificado con D.N.I. N° 15362822, designado mediante Resolución N°3591-2018-JNE del 21 de diciembre de 2018; a quienes, en forma conjunta, se entenderá como "**LAS PARTES**" el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
 - 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
 - 1.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 - 1.4. Ley N° 27783, Ley De Bases De La Descentralización.
 - 1.5. Ordenanza Regional N° 000001-2018, que aprueba el nuevo Texto Único Ordenado – TULO del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional del Callao.
 - 1.6. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
 - 1.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 1.8. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
 - 1.9. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 Gobierno Regional del Callao–GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".
- 
- 
- 
- 

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
PEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
03 MAR. 2022

- 1.10. Resolución Ejecutiva Regional N° 070, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Gobierno Regional del Callao, de fecha 30 de marzo de 2021.



CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1. Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 138-2020 Gobierno Regional del Callao–GGR de fecha 02 de septiembre del 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N°001-2020-GRC de fecha 27 de agosto del 2020, el cual tiene un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022.
- 2.2. En dicho convenio se estableció que la cooperación que se refiere el Convenio Marco se efectuará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.



CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Específico es la afectación en uso por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a favor de **LA REGIÓN**, de un módulo dentro del Complejo Municipal Pachacútec, la cual está construida y habilitada según los planos de ubicación y distribución debidamente rubricados.



Siendo su finalidad la implementación de una Mesa de partes Descentralizada dedicada a la atención de las empresas, trabajadores y público en general preferentemente de la zona de Ventanilla y demás distritos de la Provincia Constitucional del Callao.



CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente convenio **LAS PARTES** se comprometen a realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio Específico.



Son obligaciones de **LA REGIÓN**:


- 4.1. Aceptar y recibir de **LA MUNICIPALIDAD** el módulo asignado del Complejo Municipal Pachacútec, entregado bajo la modalidad de afectación en uso siguiendo los trámites correspondientes.
- 4.2. Designar personal encargado de la coordinación, recepción de la documentación y la orientación, así como también la distribución correspondiente de la documentación recepcionada en los módulos de atención.






ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


03 MAR. 2022

- 
- 4.3. Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
 - 4.4. **LA REGION**, se compromete a hacer cumplir los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes respecto al COVID-19.
 - 4.5. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico en lo que le corresponde.


Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 
- 
- 
- 4.6. Entregar mediante afectación en uso un módulo dentro del Complejo Municipal Pachacútec, incluido equipos, muebles y enseres, a **LA REGIÓN** para su uso administrativo.
 - 4.7. **LA MUNICIPALIDAD** declara que el módulo será entregado a **LA REGIÓN** en un plazo de dos (2) días hábiles de suscrito el Convenio Específico por **LAS PARTES**.
 - 4.8. Designar un coordinador, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
 - 4.9. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio específico en lo que le corresponde.


CLAUSULA QUINTA: DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN



LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio estarán a cargo de:



Por parte del Gobierno Regional del Callao, se designará a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del Convenio.



Por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se designará a la Sub Gerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, quien realizará las acciones necesarias de coordinación y supervisión durante las distintas etapas del proceso de suscripción del Convenio hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANTEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Pag.

03 MAR. 2022



En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impactos alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLAUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente Convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y vence indefectible el 31/12/2022. Asimismo, podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquier de **LAS PARTES** con una anticipación de treinta (30) días calendario, siempre que medie asentimiento de la otra.



CLÁUSULA OCTAVA.- CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.



Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

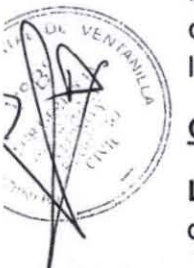


Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA NOVENA. - PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**, la cual incluirá necesariamente a **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA DÉCIMA. - FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan precisar que el presente Convenio Específico de cooperación interinstitucional no supone ni implica transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, si no la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RELACION LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

03 MAR. 2022

que lo contrató; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajo las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de **LAS PARTES**, salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29733 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072 2003-PCM, modificados mediante el Decreto Legislativo N° 1353-2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEL PROGRESO

LAS PARTES, elaborarán un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias la entidad, municipio, entre otros, que hubiesen delegado para concretar el objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: **03 MAR. 2022**

Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.

- b) Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004 2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la Libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDERICO ALTERIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 03 MAR. 2022

la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula décima séptima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES


Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerado como deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DE DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo vicio o error que pudiera invalidar el mismo. En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los...²⁸... días del mes de...⁰²... de 2022.




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gral EP (r) José Remigio Sosa-Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)
GENERAL EP (R) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO- BADIOLA

**GERENTE GENERAL REGIONAL (E)
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE
PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS
**ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDERARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 03 MAR. 2022